las imprudencias de sus emp

ANTEPROYECTO DE PROCEDIMIENTO LABORAL/ La futura norma que aprobará en la víctima de un acoso demande a la compañía, pero no al acosador. Esto lo t

M. Tejo. Madrid

El Ejecutivo quiere asentar reglas nuevas para resolver los conflictos laborales, y las quiere ya. Antes de que termine el año, las Cortes debatirán un anteproyecto de ley reguladora del procedimiento laboral, al que ha tenido acceso EX-PANSIÓN, que contempla cargar al empresario la responsabilidad ante un accidente de trabajo o enfermedad profesional. Incluso cuando estos deriven de la "propia imprudencia" del trabajador.

La futura norma, que respaldará el Consejo de Ministros en breve, apunta a que el objetivo es "combatir la lacra de los accidentes" y "disipar el fantasma del riesgo". Pero en este pretendido efecto inhibidor de catástrofes se parte de un principio implícito: la presunción de culpabilidad de la empresa de todo cuanto acontece bajo su techo.

El anteproyecto que estudia al Gobierno es tajante al respecto: "Se presumirá que el accidente o la enfermedad profesional tienen su causa en la omisión total o parcial de medidas de prevei: on de riesgos [...], y corresponderá al empresario o a sus agentes o a las personas concurrentes o a los aseguradores de estos, probar la adopción de todas las medidas necesarias para prevenir y evitar el riesgo, incluida la protección del trabajador frente a su propia imprudencia".

Para los abogados consultados esta redacción mete a los sociedades en un callejón sin salida. Avisar al obrero de que se ponga el casco o señalizar zonas de "Prohibido el paso" cuando hay peligro no es suficiente. Los deberes que contempla la futura ley van mucho más allá, hasta el punto de tener que prever las posibles negligencias o malas conduc-

Ante tal rotundidad, el jurista Jesús Domingo, socio de ACS Abogados, sugiere que "el comportamiento temerario del trabajador debe quedar excluido" de la órbita de responsabilidad de la compañía. De lo contrario, los tribunales concluirán sistemáticamente que la culpa de un siniestro es del empresario, al margen de los hechos.

Otro capítulo que deja perplejos a los expertos tiene que ver con el tratamiento del acoso laboral o la lesión de derechos fundamentales del traba-



El titular de Justicia, Francisco Caamaño. / Efe

A LOS TRIBUNALES Asuntos judiciales sociales >Cómo se resolvieron En número. Conflictos colectivos — Seguridad social — Conflictos individuales Con sentencia favorable al trabajac 211.830 202.087 154.055 199.001 185,219 Con sentencia favorable en parte a 190,417 77.434 76.229 81.907 **69.290 63.502** 76.789 75.418 74,759 Con sentencia desfavorable al trab 1.293 1.287 1.567 1.601 2.129 2.069 2.152 2.704 2.393 2.263 717 15.188 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 Conciliación >Indeminizaciones reconocidas 369.3 13,976 En millones de euros. Desistimiento 92,2 20.602 Otras causas 6.630 1 TRIM 2007 1TRIM 2008 TRIM 2009 LTRIM 2010

Fuente: Ministerio de Trabaio

jo. De nuevo, toda precaución será poca para no verse arrollado por un asunto tan delicado. El Ministerio de Justicia propone que la víctima pueda emprender acciones legales contra el empresario, ignorando al propio culpable del hostigamiento.

"Corresponderá a la víctima [...] elegir la clase de tutela que pretende dentro de las previstas en la Ley, sin que deba ser demandado necesariamente con el empresario el Los juristas critican que el texto asienta la presunción de culpabilidad sobre la compañía

Los expertos prevén elevaciones sustanciales en las primas de las aseguradoras posible causante di lesión, salvo cuando pretenda la conde último", reza el text

Esta cuestión cuna sentencia del Tropremo (2008), en aclara que la deman conflicto de esta fropresentarse no sóle compañía, sino tan tra el hostigador.

Para más inri, en na de culpables pur inmersos "terceros